



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Radicación: 41001-31-05-001-2018-00636-01

Auto de Sustanciación No. 0085

Neiva, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral promovido por HUGO
 TOVAR MARROQUÍN en frente de CRISTÓBAL
 RODRÍGUEZ GARCÍA.

El día 08 de febrero de 2024, el profesional del derecho, Dr. JORGE ALBERTO VARGAS RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.132.812 expedida en Neiva, y Tarjeta Profesional No. 54.696 del C.S. de la J., allegó memorial en el que informa que conforme decisión proferida por el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA, fue reconocido como hijo del Dr. CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GARCÍA, a FRANCISCO JAVIER GALINDO REY, quien puede ser notificado en el email fgalindorey@gmail.com, así mismo, allegó copia del registro civil de nacimiento, sentado el día 25 de enero del presente año, del precitado heredero.

De igual manera, y en cumplimiento al requerimiento que efectuó este despacho en auto del treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024), el citado abogado, en esa misma data, arrimó los poderes otorgados a él, por las señoras BERTHA MARÍA RODRÍGUEZ RIVERA, TANIA GORETTY RODRÍGUEZ LUNA y SANDRA MARGOTH RODRÍGUEZ PARRA, en calidad de sucesoras procesales del demandado CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GARCÍA, para que represente sus intereses en este asunto.

El artículo 68 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social, establece que, fallecido un litigante, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos, o el correspondiente Curador, quienes por disposición legal serán sus sucesores procesales.

Al respecto, la honorable Sala de Casación Civil y Agraria de la Corte Suprema de Justicia, en Sentencia STC5516-2022, con ponencia del Magistrado Dr. OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE, precisó: *“la doctrina ha entendido que el sucesor “queda con los mismos derechos, cargas y obligaciones procesales que su antecesor. La sucesión procesal no entraña ninguna alteración en los restantes elementos del proceso. Por ser un fenómeno de índole netamente procesal, tampoco modifica la relación jurídica material, que, por tanto, continua igual, correspondiéndole al funcionario jurisdiccional pronunciarse sobre ella como si la sucesión procesal no se hubiese presentado”*.

En el presente asunto se encuentra acreditado que el fallecimiento del señor CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GARCÍA, según registro civil

de defunción No. 10591180, acaeció el día 19 de septiembre de 2021, y que sus causahabientes determinados, según lo informado al expediente, corresponden a los señores BERTHA MARÍA RODRÍGUEZ RIVERA, TANIA GORETTY RODRÍGUEZ LUNA, SANDRA MARGOTH RODRÍGUEZ PARRA, FRANCISCO JAVIER GALINDO REY y AUGUSTO FERNANDO RODRÍGUEZ RINCÓN, último ya reconocido en tal calidad y a su apoderado, la personería adjetiva correspondiente.

De igual manera, al evidenciarse que el poder otorgado por las señoras BERTHA MARÍA RODRÍGUEZ RIVERA, TANIA GORETTY RODRÍGUEZ LUNA y SANDRA MARGOTH RODRÍGUEZ PARRA al abogado JORGE ALBERTO VARGAS RAMÍREZ cumple con los presupuestos legales para ello, se reconocerá personería jurídica a éste para actuar en su nombre.

Por último, se requerirá al señor FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ REY, para que proceda a designar un apoderado que represente sus intereses dentro del presente proceso.

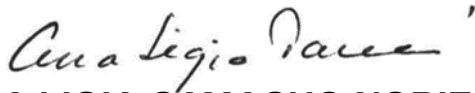
Por lo expuesto, se **DISPONE:**

PRIMERO. - Tener como sucesores procesales del demandado CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GARCÍA, a las señoras BERTHA MARÍA RODRÍGUEZ RIVERA, TANIA GORETTY RODRÍGUEZ LUNA y SANDRA MARGOTH RODRÍGUEZ PARRA, hijas de aquel.

SEGUNDO. - RECONOCER al doctor JORGE ALBERTO VARGAS RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.132.812 expedida en Neiva, y Tarjeta Profesional No. 54.696 del C.S. de la J., para que actúe en nombre y representación de las señoras BERTHA MARÍA RODRÍGUEZ RIVERA, TANIA GORETTY RODRÍGUEZ LUNA y SANDRA MARGOTH RODRÍGUEZ PARRA, en los términos del poder conferido.

TERCERO. – REQUERIR al señor FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ REY, para que comparezca al proceso y designe apoderado que represente sus intereses.

NOTIFÍQUESE.


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada

Firmado Por:
Ana Ligia Camacho Noriega
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c17d91a854b8c0d010b8e5cf226d71d0ebca0dad6d9fc70695ef6113d426926e**
Documento generado en 19/02/2024 03:26:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>